

Existe obligación de identificar y comunicar la residencia fiscal de los titulares de cuentas financieras

El pasado 17 de noviembre se publicó en el BOE el Real Decreto de referencia que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2016 y que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico las normas de comunicación de información y los procedimientos de diligencia debida establecidos en la Directiva 2011/16/UE (modificada por la Directiva 2014/107/UE en lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad) y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras (el Acuerdo Multilateral), en el ámbito de la OCDE, comúnmente denominado Common Reporting Standard (CRS).

Tomando como referencia la normativa FATCA, el Real Decreto afecta a las instituciones financieras (cuya definición comprende instituciones de depósito, instituciones de custodia, entidades aseguradoras y entidades de inversión), quienes tendrán la obligación de suministrar a la Administración Tributaria información sobre sus clientes.

Este suministro de información tendrá lugar, por primera vez en el año 2017 y tendrá como objeto información relativa al año 2016 y hará referencia a las cuentas de residentes en un país de la Unión Europea o en cualquier otro país respecto del que haya surtido efectos el Acuerdo Multilateral o con el que España haya celebrado un acuerdo específico en ...